



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2000/NGO/7  
10 de febrero de 2000

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
56° período de sesiones  
Tema 17 del programa provisional

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Exposición presentada por escrito por la Federación Internacional de  
Asociaciones de Derechos Humanos, organización no gubernamental  
reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición escrita, que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[5 de enero de 2000]

En la exposición que a continuación figura se recogen las recomendaciones adoptadas por los participantes en el seminario de formación organizado por la Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos y las dos organizaciones que son miembros de ella en el Líbano, la Asociación Libanesa de Derechos Humanos y la Fundación de los Derechos Humanos y el Derecho Humanitario/Líbano. Estas recomendaciones van dirigidas en particular a las autoridades libanesas y a los 27 Estados signatarios de la Declaración de Barcelona de 1995, en virtud de la cual se instauró la asociación euromediterránea.

Reunidos con motivo de la cuarta sesión de formación sobre el programa euromediterráneo de derechos humanos, las y los participantes han adoptado las recomendaciones siguientes:

1. Habida cuenta de la importancia que a la noción de Estado de Derecho y a la función de la sociedad civil otorgan la Declaración de Barcelona de noviembre de 1995 y los acuerdos de asociación, las y los participantes han deseado concretar el sentido que para ellos tienen esas nociones:

Para ser un Estado de Derecho, un Estado debe garantizar la separación de los poderes y la independencia de la justicia, así como estar dotado de un órgano judicial supremo que controle la constitucionalidad de las leyes y garantice el ejercicio de las libertades públicas. En tal contexto, el Estado no puede instaurar el estado de emergencia ni invocar la noción de orden público salvo de modo excepcional y de conformidad con los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos. Las elecciones deben celebrarse de manera equitativa y transparente. Por sociedad civil, las y los participantes entienden el conjunto de los órganos, asociaciones, personalidades y medios de comunicación cuya misión es garantizar o proteger, ajenos a cualquier institución estatal, el ejercicio efectivo por medios pacíficos de las libertades públicas y favorecer el surgimiento y la afirmación autónoma de una identidad colectiva pluralista basada en los derechos humanos y el fomento de una cultura ciudadana. En ese marco cabe concebir y debería instaurarse un verdadero diálogo entre los poderes públicos y las organizaciones de la sociedad civil, a condición de que se respete el principio de independencia de las organizaciones no gubernamentales, se evite cualquier injerencia de los poderes públicos en sus actividades y se instauren mecanismos de concertación pluralistas y permanentes.

2. Reafirmando el principio de universalidad de los derechos humanos y considerando que los derechos de las mujeres forman parte integrante de los derechos humanos, las y los participantes consideran que la función de las organizaciones no gubernamentales consiste en denunciar las violaciones de los derechos humanos, socorrer a todas las víctimas de esas violaciones sin distinción alguna y actuar ante la opinión pública y los mecanismos nacionales, regionales e internacionales de protección de los derechos humanos (en particular, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y los comités de supervisión de la aplicación de los tratados, los grupos de trabajo y los relatores especiales). Exhortan a las organizaciones de cada país y de la región a que coordinen sus esfuerzos ante esos mecanismos y, en la medida de lo posible, actúen en común respetando la diversidad y la autonomía de los distintos agentes de la sociedad civil.

Las y los participantes instan al conjunto de organizaciones no gubernamentales a que fomenten la celebración de debates nacionales sobre el respeto y la promoción de los derechos humanos, en particular con ocasión de los periodos de sesiones de los distintos comités de supervisión de la aplicación de los tratados de protección de los derechos humanos.

3. Deplorando la recurrencia de las reservas formuladas por los Estados de la región a los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, en particular a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, las y los participantes se han comprometido a proseguir sus esfuerzos para que los Estados supriman las reservas formuladas a esta Convención, en particular contribuyendo sistemáticamente a la labor del Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Preocupados por la amplitud del fenómeno de las violencias perpetradas contra las mujeres en la región, en particular por el empleo de la violación como arma de guerra, y por el tabú que rodea a este flagelo, tienen el propósito de acrecer su colaboración con la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer. Han previsto asimismo participar en la preparación del informe de evaluación de la puesta en práctica de la plataforma de acción adoptada por la Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing (1995).

4. Al tiempo que toman nota con satisfacción de la disminución del fenómeno de la detención arbitraria durante largo tiempo de presos por delitos de opinión en el Líbano, las y los participantes instan a las autoridades libanesas a que adopten todas las medidas necesarias para poner fin a la práctica de torturas durante la detención provisional. Las autoridades no han efectuado ninguna investigación oficial de la suerte de los 17.000 desaparecidos en el territorio libanés. En la zona meridional del Líbano ocupada y en Israel hay centenares de ciudadanos libaneses y palestinos detenidos ilegalmente. Otros centenares lo están en Siria. Las y los participantes piden la liberación incondicional de todas las víctimas de detenciones arbitrarias y que se determine, tanto en el Líbano como en otros países de la región, qué ha pasado con las personas objeto de desaparición forzosa. Ante la amplitud del fenómeno de las detenciones arbitrarias y las desapariciones forzosas en la región, las y los participantes tienen el propósito de celebrar reuniones periódicas para coordinar sus esfuerzos y actuar mancomunadamente, en particular ante la opinión pública y los Estados miembros de la asociación euromediterránea y distintos órganos de ésta.

5. Habida cuenta de que la paz constituye uno de los objetivos fundamentales de la asociación euromediterránea, las y los participantes han abordado durante la reunión el tema de la situación de los refugiados palestinos. No cabe concebir una paz justa y duradera en la región si no se tiene en cuenta su situación y no se aplican las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las relativas al derecho al retorno. En espera de que se ejerza el derecho inalienable al retorno, las y los participantes piden que se aplique realmente la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y que, en cada uno de los países de residencia, se inicie un debate acerca de los métodos más adecuados para garantizar la dignidad de los refugiados.

6. Siendo parte en los principales tratados internacionales de protección de los derechos humanos, el Líbano ha cumplido sus obligaciones presentando informes periódicos a los diversos comités de supervisión de los tratados:

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en junio de 1993, Comité de los Derechos del Niño en junio de 1996, Comité de los Derechos Humanos en mayo de 1997 y Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en marzo de 1998. Ahora bien, el Líbano está retrasado por lo que se refiere a la presentación de sus próximos informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Las y los participantes han tomado nota de la importancia y la calidad de los informes alternativos presentados por las organizaciones no gubernamentales libanesas a los expertos de los Comités y han subrayado la necesidad de que aquéllas se preparen ya para el periodo de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y los de otros Comités en que se vaya a examinar la situación del Líbano. Instan al Gobierno libanés a que modifique la legislación nacional para que concuerde con los instrumentos internacionales en los que el país es parte, conforme a las recomendaciones adoptadas por los Comités antes mencionados, y a que ponga éstas en práctica y ratifique la Convención contra la Tortura sin emitir ninguna reserva contraria a su objeto y finalidad.

7. Reconociendo como defensor de los derechos humanos a toda persona que actúe en favor de la aplicación de los instrumentos internacionales y de conformidad con esos instrumentos, las y los participantes consideran que para que exista un verdadero Estado de Derecho es menester que los defensores de los derechos humanos tengan libertad de acción y seguridad. Instan al Gobierno libanés a que garantice la creación de asociaciones previa mera notificación y a que les autorice a ser partes civiles ante los tribunales junto a las víctimas de las violaciones de los derechos humanos. Las y los participantes han tomado nota, lamentándolo, de que el Líbano forma parte de los 26 países (entre ellos cinco miembros de la asociación euromediterránea y 14 miembros de la Liga de los Estados Arabes) signatarios de una "declaración interpretativa" de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1998. Dicha "declaración interpretativa", que carece de valor jurídico en el derecho internacional, pretende subordinar la aplicación de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos al respeto de la legislación interna de los distintos países. Las y los participantes piden al Gobierno libanés y a los demás gobiernos de la región que renuncien a esas reservas y pongan en práctica todas las disposiciones de la Declaración.

8. Desde la celebración, en noviembre de 1995, de la Conferencia de Barcelona, la asociación euromediterránea, a pesar de las vicisitudes del proceso de paz de Oriente Próximo, ha experimentado algunos progresos. Varios países ya han firmado acuerdos de asociación con la Unión Europea (Túnez, Marruecos, Jordania...) y otros negocian en la actualidad tratados similares. Las y los participantes toman nota de que, a pesar de que en esos acuerdos figura una cláusula explícita sobre los derechos humanos, no ha mejorado la situación de los derechos humanos, e incluso ha retrocedido en algunos países: en Egipto se han promulgado leyes que limitan drásticamente la libertad de asociación, en Túnez los defensores de los derechos humanos son objeto de acoso sistemático, etc.

Las y los participantes instan a todas las organizaciones no gubernamentales a que aprovechen las oportunidades que ofrece la asociación

euromediterránea para obtener la aplicación eficaz de las cláusulas sobre derechos humanos y participación de la sociedad civil. Respaldan las recomendaciones formuladas por el tercer foro de seguimiento de Barcelona celebrado por la sociedad civil en Stuttgart en abril de 1999.

Las y los participantes proponen que en el cuarto foro civil de seguimiento de Barcelona sobre los derechos humanos en el Mediterráneo figure la cuestión de los derechos de la mujer en la región.

Beirut, 2 de octubre de 1999

Entre los participantes estuvieron las siguientes organizaciones:

Parent's Committee of kidnapped and disappeared in Lebanon

Projet Régional d'Echange et d'Information sur le Genre

Lebanese Woman Council (C.F.L.)

Ligue des droits de la femme libanaise

Lebanese NGO Forum

Fondation René Moawad

Institut des Droits de l'Homme du Barreau de Beyrouth

Association of Women of the Mediterranean Region (AWMR)

Mouvement franco-libanais de soutien aux Libanais détenus arbitrairement (SOLIDA)

NGOs for following Women issues (after Beijing)

Lebanese Council to resist violence against women

Comité des Droits de l'Homme de l'Ordre des Avocats, Beyrouth

Association pour la Défense des Droits et Libertés (ADDL)

Gender Linking & Information Project

Nouveaux Droits de l'Homme - Mission au Liban

Follow up Committee for the Support of Lebanese Detainees in Israeli Prisons

Comité des familles de détenus libanais en Syrie

Support of Lebanese in Detention (SOLID)

Palestinian Human Rights Organisation

Collectif 95 Maghreb-Egalité

Organisation Egyptienne des Droits de l'Homme

Comité pour le respect des libertés et des Droits de l'Homme en Tunisie

Association Marocaine des Droits de l'Homme (AMDH)

Organisation Marocaine des Droits de l'Homme (OMDH)

Ligue Algérienne pour la Défense des Droits de l'Homme

Jordanian Society for Human Rights

Palestinian Society for the Protection of Human Rigths and Environment (Law)

-----